


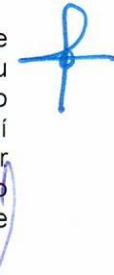
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UAA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR GONZÁLEZ Y POR EL SECRETARIO GENERAL, M. EN DER. CONST. J. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL TEEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "UAA":

- A) Que es un organismo público descentralizado del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica propia, cuya función es impartir la enseñanza media y superior en el Estado, realizar investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población, de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de febrero de 1974; así como el desarrollo de las actividades destinadas a dar cumplimiento a los fines y metas establecidas en sus ordenamientos legales y plan de desarrollo.
- B) Que su representante legal es el Dr. en C. Francisco Javier Avelar González en su carácter de Rector de acuerdo con en el nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Aguascalientes el 2 de diciembre de 2016 y cuenta con capacidad legal necesaria para celebrar contratos y/o convenios en su nombre y representación, con fundamento en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y 59 de su Estatuto. Asimismo, será representante legal de la Institución junto con el Rector, el M. en Der. Const. J. Jesús González Hernández en su carácter de Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica y 64 de su Estatuto.
- C) Que dentro de su estructura legal, académica y administrativa se encuentran la **Dirección General de Difusión y Vinculación**, la cuales a través de su titular, quien suscribe el presente instrumento legal, asume, en el ámbito de su competencia, los compromisos que se derivan del presente documento, así como los aspectos sustantivos de carácter técnico, administrativo, operativo, legal, presupuestal y fiscal que son responsabilidad exclusiva de las áreas operativas señaladas.
- D) Que su domicilio legal se ubica en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20131 en Aguascalientes, Ags. 

II.- DECLARA "EL TEEA":

- A) Que es un órgano jurisdiccional local especializado en materia electoral, goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones de acuerdo con lo señalado en el artículo 17, apartado b, párrafo 15, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, además de replicarse lo conducente en el artículo 354, del Código Electoral de la misma entidad.
- B) Que su representante legal es el licenciado Héctor Salvador Hernández Gallegos en su carácter de magistrado presidente, con capacidad legal necesaria para celebrar contratos y/o convenios en su nombre y representación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 357, fracciones IV y VIII, inciso c), del citado ordenamiento y 18, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, así como el "Acuerdo General del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes para otorgar poder general para pleitos y cobranzas y administración al presidente del tribunal electoral del estado de Aguascalientes", instrumento que reconoce como atribuciones del presidente del Tribunal, la de 



representarle ante toda clase de autoridades y vigilar que cuente con los recursos humanos, materiales y financieros para su buen funcionamiento.

- C) Que su domicilio se ubica en calle Juan de Montoro número 407, zona centro, código postal 20000, en Aguascalientes, Aguascalientes, y su Registro Federal de Contribuyentes es TEE1503036j6, con correo electrónico **contacto@teeags.mx**

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- A) Que tienen especial interés en establecer relaciones de colaboración, bajo el principio de que las Instituciones Públicas, tiene la alta misión de procurar, en el ámbito de sus competencias, por el respeto a los principios de constitucionalidad y legalidad en toda actividad que realicen, fortaleciéndose con ello, el imperio de la Ley y el Estado de Derecho que nos rige.
- B) Que las acciones concretas serán reguladas por Acuerdos Específicos que se suscriban para este efecto.
- C) Que en la ejecución de las tareas derivadas de los Acuerdos Específicos que se suscriban, cada una de las partes hará esfuerzos especiales para que estos lleguen a buen término.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio general de colaboración consiste en establecer las bases sobre las cuales las partes realizarán acciones que redunden en beneficios para la sociedad de Aguascalientes, impulsando la capacitación y actualización de los recursos humanos de "LA UAA" y de "EL TEEA" así como el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo social, con la participación del personal académico y estudiantes de "LA UAA".

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto descrito en la cláusula anterior, las partes se podrán celebrar convenios específicos o anexos de ejecución en los cuales se describa con precisión sus alcances, actividades a desarrollar, condiciones académicas, administrativas y financieras, y demás elementos que se consideren necesarios para su implementación.

TERCERA.- Para la ejecución de los acuerdos específicos y proyectos que se elaboren en el marco del presente convenio, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas.

CUARTA. - De conformidad con la normatividad universitaria, las partes se comprometen a implementar programas que permitan a las y los estudiantes de "LA UAA" la prestación de su servicio social y prácticas profesionales en las áreas que competan a "EL TEEA", otorgando la constancia correspondiente a las y los alumnos por las horas realizadas.

QUINTA. - Las actividades que realicen las y los estudiantes de la "LA UAA" durante la prestación de su servicio social o prácticas profesionales, se efectuarán bajo la vigilancia y dirección de un coordinador que al efecto se designe por las partes, sin que ello genere relación o compromiso de orden laboral alguno entre las y los estudiantes participantes en los proyectos de servicio social o prácticas profesionales.

SEXTA. - De igual forma, el personal que cada parte designe para la realización de los proyectos que deriven de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó, por

ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL TEEA" ni con "LA UAA".

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan expresamente no divulgar la información y/o documentación que se proporcione con motivo de este convenio y que sea identificada como confidencial sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

OCTAVA.- Cuando así lo acuerden las partes, los resultados de los proyectos que se lleven a cabo, podrán ser objeto de difusión y publicación, bajo las limitaciones legales de la materia, otorgando el reconocimiento debido a los participantes en dichos proyectos.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Podrá dejar de surtir efectos cuando así lo determinen expresamente las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por concluido, al menos con treinta días de anticipación a la fecha programada, sin perjuicio de que se lleven a cabo hasta su normal culminación los proyectos específicos que se encuentren en marcha.

DÉCIMA.- Este instrumento legal es producto de su buena fe de los celebrantes, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta mediante el diálogo entre las partes, a través de los responsables designados para dicho efecto.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los **9 días del mes de octubre de 2018.**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES**


**DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR
GONZÁLEZ
RECTOR**


**M. EN DER. CONST. J. JESÚS GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL**


**DR. EN MK. JOSÉ TRINIDAD MARÍN AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE DIFUSIÓN
Y VINCULACIÓN**

ÁREA RESPONSABLE DE LOS COMPROMISOS Y ASPECTOS
SUSTANTIVOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO,
OPERATIVO, LEGAL, PRESUPUESTAL Y FISCAL

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**


**MAGDO. PDTE. HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS
REPRESENTANTE LEGAL**


**M. EN DER. JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO
SECRETARIO GENERAL**